

**DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA-
PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017**

FIDUPREVISORA S.A, como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ACUEDUCTO APARTADÓ EPM ZOMAC 2017, cuyo objeto es "Contratar la interventoría técnica, administrativa, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social, contable y financiera para la Optimización del sistema de acueducto del Municipio de Apartadó", teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia:

PROCEDE A RESPONDER

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE CAROLINA LADINO CORREA JEFE ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA HMV INGENIEROS:

• **Observación N° 1.**

"(...)

ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

Solicitamos se amplíe el plazo para realizar observaciones, esto en el caso de que se decidan modificar las reglas en la experiencia solicitada la cual es determinante para decidir si una empresa se presenta o no al proceso. (...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, ya que con el fin de darle cumplimiento al cronograma general del proyecto en el marco de obras por impuestos, no es posible ampliar los plazos.

• **Observación Número 2**

"(...)

ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

Solicitamos se modifique o se realice otra reunión de aclaración, esto en el caso de que se decidan modificar las reglas en la experiencia solicitada la cual es determinante para decidir si una empresa se presenta o no al proceso.

"(...)"

RESPUESTA: No se tendrá en cuenta dicha observación, ya que no se realizará otra reunión de aclaración.

- **Observación Número 3**

"(...)"

ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

Solicitamos se amplíe el plazo para presentar oferta en 15 días.

(...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta en cuenta esta observación con el fin de darle cumplimiento al cronograma general del proyecto en el marco de obras por impuestos, por lo que no es posible ampliar los plazos.

- **Observación Número 4**

"(...)"

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN INTERVENTORÍA

Entendemos que en el caso de consorcio, basta con que uno de los dos consorciados cuente con el certificado de Calidad. Por favor confirmar que nuestra interpretación es correcta."

(...)"

Respuesta: Es correcta su apreciación, sin embargo es de considerar que cuando se trata de proponentes conjuntos se requiere que la sociedad representante de la Unión Temporal o del Consorcio sea quien cuente con el certificado de calidad.

- **Observación Número 5**

"(...)"

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Solicitamos se disminuya el indicador de liquidez a mayor o igual a 1.2. Lo anterior dado que, en entidades como la ANI, INVIAS, IDU, EAAB, entre otras es el que se maneja ya que garantiza la habilidad financiera para el proponente que desarrolle el proyecto, y aumenta la cantidad de empresas que pueden cumplir con el indicador sin que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto.

(...)"

Respuesta: Se tendrá en cuenta su observación, por lo que el indicador de liquidez se disminuirá a 1.2, por lo que el numeral 3.3 denominado REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se modificará mediante adenda solo en el aparte del índice de liquidez, quedando de la siguiente manera:

"(...)

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ > 1.2 veces

(...)"

- **Observación Número 6**

"(...)

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Solicitamos se disminuya el indicador de Rentabilidad del patrimonio a mayor o igual a 3%. Lo anterior dado que, en entidades como la ANI, INVIAS, IDU, EAAB, entre otras es el que se maneja ya que garantiza la habilidad financiera para el proponente que desarrolle el proyecto, y aumenta la cantidad de empresas que pueden cumplir con el indicador sin que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto.

(...)"

Respuesta: Se tendrá en cuenta su observación, por lo que el indicador de rentabilidad del patrimonio será mayor o igual a 1, por lo que el numeral 3.3 denominado REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se modificará mediante adenda el indicador de Rentabilidad del patrimonio, quedando de la siguiente manera:

"(...)

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO > 1%

(...)"

- **Observación Número 7**

"(...)

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Solicitamos se disminuya el indicador de Rentabilidad del activo a mayor o igual a 1%. Lo anterior dado que, en entidades como la ANI, INVIAS, IDU, EAAB, entre otras es el que se maneja ya que garantiza la habilidad financiera para el proponente que desarrolle el proyecto, y aumenta la cantidad de empresas que pueden cumplir con el indicador sin que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto.

"(...)"

Respuesta: Se tendrá en cuenta su observación, por lo que el indicador de rentabilidad del activo será mayor o igual a 1, por lo que el numeral 3.3 denominado REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se modificará mediante adenda el indicador de Rentabilidad del activo, quedando de la siguiente manera:

"(...)

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO > 1%

"(...)"

- **Observación Número 8**

"(...)

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Solicitamos se disminuya el indicador de Razón de cobertura de interés a mayor o igual a 1.4. Lo anterior dado que, en entidades como la ANI, INVIAS, IDU, EAAB, entre otras es el que se maneja ya que garantiza la habilidad financiera para el proponente que desarrolle el proyecto, y aumenta la cantidad de empresas que pueden cumplir con el indicador sin que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto.

"(...)"

Respuesta: Se tendrá en cuenta su observación, por lo que el indicador de razón de cobertura de interés será mayor o igual a 1.4, por lo que el numeral 3.3 denominado REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se modificará mediante adenda el indicador de razón de cobertura de intereses, quedando de la siguiente manera:

"(...)

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >1.4 veces

"(...)"

Los demás apartes del numeral 3.3 permanecen incólumes.

- **Observación Número 9**

"(...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos que la experiencia solicitada se permita acreditarla en los últimos 20 años.

"(...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta en cuenta esta observación, por lo que la experiencia debe conservarse en procesos terminados que hayan iniciado posterior al 1 de enero del año 2008.

- **Observación Número 10**

"(...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

"Máximo tres (3) contratos aportados deberán acreditar experiencia específica en la interventoría relacionados con: Construcción de obras civiles para infraestructura de redes de acueducto en Polietileno de alta densidad PEAD (redes de distribución, conducciones, impulsiones), con diámetros mayores a 90 mm y una longitud mínima de 6000 m".

Solicitamos se modifique la experiencia solicitada y se permita sea acreditada en Interventoría a redes de acueducto en PVC, HD, CCP, Acero y/o PEAD (redes de distribución, conducciones, impulsiones), con diámetros mayores a 90 mm y una longitud mínima de 6000 m".

"(...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta en cuenta esta observación, ya que la experiencia solicitada es consecuente a las especificaciones técnicas del proyecto.

- **Observación Número 11**

"(...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Entendemos que la acreditación de la experiencia específica del proponente puede ser aportada por uno o todos los miembros del consorcio. Por favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

(...)"

Respuesta: Es correcta su interpretación.

- **Observación Número 12**

"(...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Solicitamos que la experiencia solicitada se permita acreditarla en los últimos 20 años.

(...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, por lo que la experiencia debe conservarse en procesos terminados que hayan iniciado posterior al 1 de enero del año 2008.

- **Observación Número 13**

"(...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Entendemos que el valor acreditado lo tomaran como el valor total del proyecto de Interventoría en el cual se haya instalado equipos de macro medición. Lo anterior ya que nunca se desarrollan proyectos de Interventoría a netamente la instalación de equipos de macro medición, y desagregar el valor de interventoría de equipo de macro medición solamente no se realiza en las certificaciones.

(...)"

Respuesta: Es correcta su interpretación.

- **Observación Número 14**

"(...)

PLAZO DE EJECUCIÓN

*Por favor confirmar cual es el plazo de ejecución del proceso, 330 días o 240 días.
(...)"*

Respuesta: Se hace la aclaración solicitada, el plazo de ejecución del contrato es de 330 días, el plazo del contrato de Obra Civil al cual se le va a ejercer la interventoría es de 240 días.

- **Observación Número 15**

"(...)

*PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA-
DIRECTOR DE PROYECTO.*

*Solicitamos sea homologable el estudio de postgrado solicitado por experiencia específica como
coordinador o director de proyectos de interventoría de redes de acueducto y/o alcantarillado.
(...)"*

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, ya que la experiencia solicitada es
consecuente a las especificaciones técnicas del proyecto.

- **Observación Número 16**

"(...)

*PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA
INTERVENTORÍA- DIRECTOR DE PROYECTO.*

*Solicitamos se modifique el material solicitado en la tubería a PVC, HD, CCP, Acero y/o PEAD.
(...)"*

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, ya que la experiencia solicitada es
consecuente a las especificaciones técnicas del proyecto.

- **Observación Número 17**

"(...)

PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA- RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.

Solicitamos se modifique el material solicitado en la tubería a PVC, HD, CCP, Acero y/o PEAD.
(...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, ya que la experiencia solicitada es consecuente a las especificaciones técnicas del proyecto.

• **Observación Número 18**

"(...)

PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA- AUXILIARES DE CAMPO O INTERVENTORÍA.

Solicitamos se modifique el material solicitado en la tubería a PVC, HD, CCP, Acero y/o PEAD.
(...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, ya que la experiencia solicitada es consecuente a las especificaciones técnicas del proyecto.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL SEÑOR JORGE GAITÁN, INGENIERO SANITARIO:

• **Observación Número 1**

"(...)

*Dentro de las exigencias relacionadas para los proponentes plurales que presenten oferta a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, se establece que **"De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%)."**, sin embargo, dentro del contenido del documento de términos de referencia no se especifica o señala el monto y demás condiciones que debe cumplir el mencionado cupo de crédito, razón por la cual, respetuosamente se solicita aclarar y detallar las condiciones de cupo de crédito exigidas para la presentación de propuestas, detallando monto, vigencia, tipo de certificación y demás condiciones que debe cumplir la certificación de cupo de crédito que se presente para la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2018.*

(...)"

Respuesta: Se tendrá en cuenta su observación, por lo cual se incluirá el procedimiento para el cupo de crédito mediante adenda.

- **Observación Número 2**

“(...)

Dentro de las exigencias de orden jurídico, se establece que **“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.”**, sin embargo, para el caso de proponentes plurales que presenten oferta a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, no es claro si esta condición debe ser acreditada por todos los integrantes que conformen la estructura plural o si debe ser acreditada por alguno de los integrantes del mismo, razón por la cual, respetuosamente se solicita que para la presente licitación, sea aceptado que en caso que la oferta sea presentada a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, **la condición y exigencia de constitución de las personas jurídicas sea acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa**, en aras que sea garantizado los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, teniendo en cuenta que la exigencia del término de constitución no genera un valor agregado a la contratante.

(...)”

Respuesta:

Se acepta su observación y se permite que al menos uno de los integrantes valide la condición de constitución de mínimo de 5 años **siempre y cuando el consorcio cumpla con las condiciones solicitadas en los TDR.**

3. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL SEÑOR KEVIN ANDRES GIRALDO, ANALISTA DE LICITACIONES DE LA EMPRESA CONHYDRA S.A:**

- **Observación No.1**

“(...)

1. En la página 39 de los términos de referencia se menciona:

“3.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá certificar, mediante documentos expedidos por las entidades contratantes, contratos que terminaron, con fecha posterior al primero (01) de enero de 2008 con el siguiente alcance:

Se verificará que el proponente aporte la experiencia específica con máximo TRES (3) contratos que deberán acreditar de manera individual o conjunta todos los siguientes aspectos:

1. Máximo tres (3) contratos aportados deberán acreditar experiencia específica en la interventoría relacionados con: Construcción/Instalación de redes de alcantarillado en Polietileno de alta densidad PEAD de diámetro mínimo de 200 mm y una longitud mínima de 2000m y construcción de tanques de almacenamiento con una capacidad igual o mayor a 2000 m3.”

CONHYDRA S.A E.S.P con el interés de participar en el proyecto, se solicita a la entidad amablemente que la experiencia se pueda demostrar en cualquier material con la misma longitud solicitada quedando de la siguiente forma:

“3.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá certificar, mediante documentos expedidos por las entidades contratantes, contratos que terminaron, con fecha posterior al primero (01) de enero de 2008 con el siguiente alcance:

Se verificará que el proponente aporte la experiencia específica con máximo TRES (3) contratos que deberán acreditar de manera individual o conjunta todos los siguientes aspectos:

Máximo tres (3) contratos aportados deberán acreditar experiencia específica en la interventoría relacionados con: Construcción/Instalación de redes de alcantarillado en Polietileno de alta densidad PEAD y/o PVC de diámetro mínimo de 200 mm y una longitud mínima de 2000m.

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, ya que la experiencia solicitada es consecuente a las especificaciones técnicas del proyecto.

- **Observación Número 2**

“(…)

1. En la página 41 de los términos de referencia se menciona:

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará de la siguiente manera:

Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos por la presentación de hasta tres (3) contratos que acrediten experiencia en interventoría relacionados con: Construcción de obras civiles para estaciones de bombeo de agua potable o residual. La evaluación de este factor se realizará con base en la experiencia del PROPONENTE en contratos de interventoría terminados, con fecha posterior al primero (01) de enero de 2008

El valor de los contratos aportados para este criterio deberá sumar la experiencia a certificar.

El puntaje para este criterio se asignará así:

EXPERIENCIA EN SMMLV	PUNTAJE
Experiencia entre 180 y 270 SMMLV	5
Experiencia entre 270 y 360 SMMLV	10
Experiencia entre 360 y 450 SMMLV	15
Experiencia superior a 450 SMMLV	20

CONHYDRA S.A E.S.P, solicita a la entidad amablemente eliminar este requisito.

Lo anterior, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes en la oferta.

(...)"

Respuesta: No se tendrá en cuenta esta observación, por lo cual no se eliminará este requisito.

NOTA: Teniendo en cuenta que el numeral 3.3, será modificado mediante adenda, conforme a las observaciones 5,6,7,8 presentadas por parte de Carolina ladino correa jefe área comercial de la empresa HMV INGENIEROS y por la observación No. 1 presentada por el señor Jorge Gaitán, ingeniero sanitario, se hace claridad que este numeral solo se modificará en los siguientes apartes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**
- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**
- **EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUPO DEL CRÉDITO**

Los demás apartes del numeral relacionado se mantendrán incólumes.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.

